pios.

Por tanto y considerando que las caserías que menciona el recurrente se encuentran en ese caso y que al Ayuntamiento no le toca hacer declaracion de quien es el Cabeza en cada familia, acordó desestimar la solicitud por unanimidad.

Con tanto se terminó la sesion y firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña

Antonio Muma Mendiaraz

Antero de Mugica

Victor Arizpe

Juan José Larrañaga

Francisco Mugica

Secretario
Jerónimo de Oyarzabe

D. José Joaquin de Egaña
" J. Francisco Arteche
" Ant.º Muma Mendiaraz
" Antero Mugica
" Juan José Larrañaga
" Victor Arizpe
" Jerónimo Aranchastegui

En la villa de Vergara á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. José Joaquin de Egaña, Alcalde de la misma los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al márgen, quienes componen la mayoría de este Ayuntamiento y por presencia de mí el infrascrito Secretario trataron y resolvieron lo siguiente:

Leido el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se acordó que inmediatamente se comunique por es-

crito á D. Doroteo Uruzurunzaga y D. Ignacio Aldasoro las resoluciones adoptadas en la sesion anterior en punto á las reclamaciones referentes al empadronamiento.

Dispuso se conteste á D. Félix Arcarate Ascasua que las cuotas de contribucion á que se refiere, independientes de la repartida al mismo como rematante de arbitrios, son impuestas á los herederos de su padre D. José Manuel por los conceptos de vendedor de bebidas al por mayor y por menor, siendo esas cuotas las que corresponde segun la Matrícula Industrial del corriente año económico.

Acordó desestimar la peticion de D. Roman Urrutia por cuanto la contribucion foguera se ha impuesto siempre á su padre D. Manuel y es él quien la ha pagado hasta aquí.

En vista de tres instancias de D. Doroteo Uruzurunzaga pidiendo certificaciones de documentos que supone obrantes en la Secretaría de la Corporacion, se acordó facilitárselas en cuanto sea posible, esto es si se refieren á documentos ó antecedentes que realmente existan en la oficina municipal; y autorizó al Sr. Presidente para que facilite otra cualquiera certificacion que se pida de igual naturaleza.

Enterado de otra peticion del mismo Uruzurunzaga sobre que se incluya á D. Roque Amusquibar en la Matrícula Industrial que se está formando, acordó tenerla en cuenta al tiempo de ejecutar esa operacion para incluir á dicho Amusquibar en clase de tratador de ganado vacuno si así procede con arreglo á las disposiciones vigentes.

A peticion de Cárlos Echenarro hijo político del finado Pedro Aberdi, acordó expedirle por duplicado la accion de la deuda de suministros núm.º 642, de veinte y cinco pesetas, siempre que resulte pertenecer al mismo.

Se acordó estender los libramientos de pago correspondientes al semestre que vence en el dia de mañana.

Se entera el Ayuntamiento de haber recibido el Registro de las sesiones celebradas por la Diputacion provincial y en el primer semestre del presente año económico; así como tambien el Reglamento para el servicio y conservacion de la carretera general y vecinales de esta provincia cuyos documentos ha remitido la Comision provincial y se acuerda archivarlos.

Con tanto se terminó la sesion y firman los Sres. Concejales: de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

José Joaquin de Egaña — F.co Ant.o Arteche

Antonio Murua Mendiaras

Antero de Mugica

Victor Arizpe

Juan José Larrañaga — Gerónimo Arrechastegui

Juan José Mugueriza

El Secretario
Francisco de Oyarzabe

D. José Joaquin de Egaña
" Antero de Mugica
" Juan José Larrañaga
" Victor Arizpe
" Gerónimo Arrechastegui

En la villa de Hergara á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se expresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves cuatro del actual, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el art.o 104 de la Ley municipal, se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Por manifestacion del Sr. Alcalde se enteró el Ayuntamiento de que D. Dorotéo Uarzurrunzaga y D. Ignacio Aldasoro han interpuesto recurso de alzada á las resoluciones referentes al empadronamiento y que en consecuencia se han remitido los expedientes á la Comision provincial.

Se